

Entro
No. 8
Min. de Educ.
Tem. La Plata
Inter-
sino

¿DEBE *la*
ESCUELA
educar a los
NIÑOS *en los*
PRINCIPIOS
morales de los
PADRES?

Ej. 1.533



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACION

LA PLATA
1958

INV 01010

SIG 4011
371.03

LIB 1

¿DEBE LA ESCUELA EDUCAR
A LOS NIÑOS EN LOS PRINCIPIOS
MORALES DE LOS PADRES?

533

CON el objeto de propender al esclarecimiento de las ideas, y como un aporte al debate que el país vive en torno a problemas vinculados con la enseñanza, el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires publica este folleto con el discurso que el titular de esa cartera, doctor Ataúlfo Pérez Aznar pronunció en la Legislatura, el 25 de junio de 1958, en oportunidad de ser interpelado por la Cámara de Diputados.

Esta edición, tomada del Diario de Sesiones correspondiente, omite los diálogos suscitados durante la mencionada sesión, que no son necesarios a la inteligenciá del problema, a la vez que da una síntesis del discurso pronunciado por el diputado Sr. Manuel Pardo (socialista), autor de la iniciativa.

El Ministerio de Educación dictó una resolución por la cual se dispone el estudio de planes de enseñanza de la moral cristiana, a fin de poner en consonancia los programas educacionales de la provincia con la Constitución de 1954, puesta en vigencia nuevamente durante el gobierno provisional.

De esta manera, el Ministerio de Educación quiere aportar un elemento de juicio a este problema que importa, principalmente, a los padres de familia, y que hace a una efectiva vigencia del Estado de Derecho.

La Plata, julio de 1958.

DISCURSO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

(Primera Parte)

QUIERO ante todo agradecer a la Honorable Cámara la deferencia que ha tenido para con el Ministro de Educación al invitarlo a concurrir a la sesión de esta tarde para explicar los alcances de dos resoluciones tomadas por el ministerio en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la enseñanza de la moral en las escuelas dependientes del mismo.

Como los señores diputados deben conocer, porque se ha distribuido, según tengo entendido, la copia auténtica de las resoluciones del ministerio, el alcance de las mismas está estrictamente ligado a las disposiciones de la Constitución Provincial sancionada en 1934, repuesta por decreto del Gobierno Provisional. El artículo 190, inciso 2º, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece que *“la educación común tendrá entre sus fines principales el de formar el carácter de los niños en el culto de las instituciones patrias y en los principios de la moral cristiana, respetando la libertad de conciencia”*. Esta disposición no había sido tenida en cuenta por las autoridades educativas de la provincia de Buenos Aires, a pesar de haberse restablecido la vigencia de la Constitución sancionada en 1934.

De tal modo, se hallaban en conflicto con las disposiciones de la Constitución en vigencia las reglamentaciones internas del ministerio de Educación. Y las facultades del ministerio de Educación para tomar estas resoluciones nacen claramente de disposiciones legales contenidas, sobre todo, en la ley Orgánica de los Ministerios y en la ley de Educación.

La ley Orgánica de los Ministerios, actualmente en vigencia, es decir, la ley 5.692, establece en su artículo 22 que corresponde al ministerio de Educación, además de la enseñanza pre-escolar, primaria, secundaria, superior, artística, etc., etc., en su inciso 3º, la educación conducente a la formación nacional, cívica, religiosa, moral, social y sindical de educandos y educadores.

Por otra parte, la ley de Educación vigente (texto ordenado del año 1955, en virtud del decreto 423) establece en el artículo 10, inciso b), *“que es facultad del ministerio de Educación la formación espiritual en los principios morales que forman al niño en lo personal, lo familiar y lo profesional. Esto*

último explicado con el sentido de que todo aquel que tiene un oficio o una profesión, ejerce una función social y de que a quien posee riqueza en propiedad privada, debe hacérsele cumplir su función en provecho del bien común".

De tal manera que el ministro de Educación no ha hecho sino poner en movimiento las obligaciones que tiene el Poder Ejecutivo de adecuar los reglamentos y resoluciones que rigen en cada uno de los departamentos de Estado a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y, además, en este caso especial ejerció facultades privativas que le están precisamente asignadas por la ley al ministerio de Educación.

De más está decir, que esta medida no ha sido aislada. Hemos tratado en los distintos sectores que se relacionan con las cláusulas constitucionales que afectan el funcionamiento del Ministerio, de tomar todas las medidas tendientes a armonizar la reglamentación y las resoluciones que rigen la vida del Ministerio con las disposiciones constitucionales en vigencia.

Ya se ha cursado nota al ministerio de Hacienda, por ejemplo, estableciendo la necesidad de que en la reestructuración del presupuesto se tomen las medidas correspondientes para dar cumplimiento a los incisos 7º y 8º del artículo 190 de la Constitución, que también nos obligan a la revisión de la organización administrativa del ministerio de Educación para adecuarla al régimen financiero excepcional que establece la Constitución de la provincia.

Del mismo modo se han tomado todas las medidas previas para que pueda entregarse a la Dirección General de Escuelas y al Consejo General de Educación, en su momento, el gobierno de las escuelas de la provincia de Buenos Aires, dentro de la esfera de la educación común.

De tal manera que esta medida forma parte de una serie de disposiciones tomadas por el ministerio de Educación en distintas esferas administrativas y técnicas para adecuar su funcionamiento en la actualidad y prever el futuro funcionamiento del sistema educacional de la Provincia, de acuerdo con las normas de la Constitución de 1934, que hasta ahora no fueron tomadas en cuenta y no rigen en el orden educativo.

De más está decir que la resolución tomada se inspira fundamentalmente, en uno de los principios sancionados por el inciso 2º del artículo 190. Quiere decir que el ministerio de Educación no ha reemplazado un programa de enseñanza moral por uno de enseñanza religiosa.

El ministerio de Educación se ha limitado a designar una comisión para que estudie los programas que serán sometidos oportunamente al Consejo General de Educación, que es el cuerpo constitucionalmente habilitado para sancionarlos en definitiva. Pero el Ministerio ha entendido que era necesario tomar todas las medidas conducentes para que esa readaptación pudiera cumplirse sin crear dificultades de orden administrativo y técnico a los organismos educacionales de la provincia de Buenos Aires.

La Comisión designada, como establece la resolución Nº 220, que es la que

debe considerarse básica, tiene principios estrictos que rigen su cometido y están dados por los términos de la resolución citada, que dice así: "*La educación moral se impartirá tomando como base un plan de moral cristiana, cuyo contenido se determinará de acuerdo con la orientación religiosa manifestada por la mayoría de los padres y un plan distinto para los niños cuyos padres opten por un sistema de educación moral independiente de toda confesión religiosa*".

Es decir, que no se trata de establecer ningún tipo excluyente de educación religiosa en las escuelas de la provincia sino de respetar los derechos inalienables de los padres para prolongar en la escuela el sistema educativo que rige en el ámbito de la familia, derecho universalmente reconocido hoy en todos los países civilizados de la tierra.

De tal modo que el principio fundamental que inspira la resolución es la defensa de la libertad de conciencia, libertad de conciencia del niño que es en la escuela la manifestación de la libertad de conciencia de los padres, es decir del núcleo familiar. Y este respeto de la libertad de conciencia de los padres y de los niños argentinos es el que determina la posibilidad de que ellos elijan un tipo de educación moral que esté en consonancia con sus principios religiosos, cuando estos principios exigen, como consecuencia necesaria, una determinada educación moral. Es decir, que no se viola la conciencia de nadie sino que se reconoce un derecho inalienable y natural para que en aquellos casos en que los principios morales de la familia son una consecuencia necesaria de principios religiosos, se dicte un curso, un plan, un programa de moral que no cree conflictos a esas familias y a esos niños con la escuela.

El centro de gravedad de la resolución no está inspirado en la reposición de la enseñanza religiosa tal como se entendió por el Consejo General de Educación de la Provincia después de la reforma de 1934.

Bastaría comparar los términos de la resolución tomada por este ministerio con los de la resolución del Consejo General de Educación, en el año 1936, para que se vea la gran distancia que separa los fundamentos de una medida y de la otra.

Cuando el Honorable Consejo General de Educación se vio abocado a la necesidad de reajustar las reglamentaciones que regían la educación moral a las disposiciones constitucionales, se sancionó un reglamento que decía:

"Art. 1º — *Queda derogado en todas sus partes el artículo 24 del Reglamento General para escuelas públicas y toda otra disposición que se oponga a la presente reglamentación;*

"Art. 2º — *Se establece en las escuelas primarias de la Provincia la enseñanza de la religión católica, la que será impartida dentro del horario escolar y durante una hora semanal, pudiendo ser dividida en dos clases;*

"Art. 3º — *Las personas que tengan a su cargo la enseñanza de la religión*

católica serán designadas por la Dirección General de Escuelas, debiendo recaer dichos nombramientos...

La simple confrontación de los principios que inspiran una resolución y la otra, dará idea de la distinta perspectiva que ha guiado al ministerio de Educación al elaborar la resolución que ha sido puesta en vigencia, de tal modo que considero que la interpretación leal de las resoluciones que se han tomado y la comprensión de los principios en que reposan, tiene que llevar al ánimo de los señores diputados que integran esta Honorable Cámara, la más absoluta tranquilidad en cuanto a la dimensión y proyección real de esta medida, en lo que atañe a una cuestión tan delicada como es la de los derechos de los padres sobre los hijos, y la introducción de la enseñanza religiosa en las escuelas, con las consecuencias que algunos diputados estiman peligrosas en cuanto podrían afectar la unidad de la familia argentina.

Quiero acentuar este aspecto: al dar a la publicidad esta resolución, no hemos hecho sino cumplir con un compromiso que los hombres que actualmente han sido llevados al gobierno de la Nación y de las provincias argentinas formularon claramente, antes de las elecciones, en las cuales merecieron, por el veredicto de sus conciudadanos, llegar a las altas representaciones públicas. Es decir, que las medidas que se han tomado son la consecuencia de una línea programática que ha tenido la convalidación popular mediante un acto de libre expresión de la voluntad de toda la Nación.

No quiero recargar la atención de la Honorable Cámara trayendo los antecedentes que demuestran cómo la fuerza política que ha llegado a ejercer el gobierno de la provincia de Buenos Aires y del país, había expuesto con toda claridad su pensamiento con respecto a este problema, que ha preocupado durante mucho tiempo a los argentinos.

En el mensaje del día 1º de Mayo el presidente de la República, doctor Arturo Frondizi, expresó al referirse a los problemas educacionales y a la solución y orientación que debía imprimirles el nuevo gobierno:

"Dentro de esas condiciones, la política educacional constituye un elemento fundamental. En esa materia el Estado deberá cumplir con los deberes que prescribe la Constitución y con sus preceptos sobre la libertad de aprender y de enseñar. Todo argentino debe tener asegurado el acceso a la educación y el derecho de elegir para sí, y, como padre, para sus hijos, el tipo de enseñanza que prefiere".

Por otra parte, esta afirmación del gobernante no es sino la confirmación de los principios postulados por el candidato a presidente de la República, porque en el mensaje que el doctor Frondizi, hizo llegar a todos los hogares argentinos bajo el lema "Mensaje para veinte millones de argentinos", se establecen los mismos principios que se confirman en el mensaje presidencial,

"la protección integral de la familia es inseparable de todo programa de recuperación, esta protección exige el estímulo de la familia legítima y el fomento de una solidaria estabilidad".

También se dice que: *"el derecho constitucional de aprender y la libertad de enseñar, serán celosamente preservados, y todo argentino tendrá asegurado el acceso a la educación y el derecho a elegir el tipo de enseñanza que prefiere para sí y, como padre, para sus hijos".*

Es decir, que el mismo concepto aparece postulado por el hombre que representaba la fuerza cívica que iba a poner en vigencia un programa de reconciliación para todos los argentinos y por el presidente de la República, en el momento en que se hace cargo de sus funciones.

Como se ve, no existe ninguna contradicción en esta línea programática en la cual el ministerio de Educación ha querido insistir, dando una resolución que se inspira en esos principios para nosotros sagrados; en el respeto de la libertad de conciencia y en el reconocimiento del derecho de los padres a que la educación moral de sus hijos prolongue en la escuela los principios aceptados en el ámbito familiar y los principios en torno a los cuales se organiza la comunidad a que pertenece.

Existen, además, como pruebas corroborantes de la unidad de concepto que ha presidido todo este proceso, otros antecedentes que no creo necesario traer ante la Cámara, pero quiero, sí, decir que ellos están dados por el párrafo pertinente del mensaje leído por el señor Gobernador en la sesión de la Asamblea Legislativa del 2 de mayo de 1958, y por distintas declaraciones que hizo oportunamente el partido político que ha llevado a estos hombres al gobierno de la Nación y de la Provincia.

Estimo suficiente estas consideraciones en lo que atañe al alcance que tiene para el Poder Ejecutivo y para el ministerio de Educación la resolución tomada con fecha 10 del corriente.

En el transcurso de su exposición el diputado PARDO sostuvo, en primer término, que no era exacto afirmar que la resolución 220/58, era sólo el cumplimiento del art. 190 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, del año 1934, puesta en vigencia por el gobierno provisional. "La enseñanza de la moral ya existe, en los programas escolares, dijo, para todos los grados —y son magníficos— fundados científica y filosóficamente en los principios más adelantados de la pedagogía". Leyó dichos programas, y a continuación, se extendió en consideraciones que hacen a la posición de su partido frente al problema educacional. Defendió la pasión con que deben sostenerse los principios que se sustentan y leyó, luego, parcialmente, una declaración sobre enseñanza, del Episcopado de la Provincia, de fecha 20 de noviembre de 1957. Argumentó, más adelante, que se trata de una resolución por la cual se aplica la enseñanza religiosa en las escuelas de la provincia, y "que esto viene a dividir nuevamente al magisterio entre quienes han de explicar a nuestros niños la moral católica o no". En seguida habló de las personas encargadas de estudiar los planes a impartirse, y las relacionó con anteriores gestiones administrativas; e inmediatamente leyó párrafos de dos libros que, según afirmó, fueron aprobados como textos por el Consejo Nacional de Educación, siendo inspector de enseñanza religiosa el presbítero doctor Alberto Escobar. Leyó, luego, "los programas de moral estructurados por el señor Escobar, que tomamos —dijo— de una publicación de Acción Laica Argentina", y sugirió que dichos programas pudieran ser los que se piensa aplicar por el actual Ministerio de Educación, razón por la cual el titular de la cartera, doctor Pérez Aznar, hizo la aclaración correspondiente, señalando que esos eran los programas vigentes en aquella época.

El diputado Pardo analizó y reprodujo parcialmente, luego, la intervención que le cupo, en 1946, a diputados radicales, actualmente en cargos oficiales, y nombró entre otros a los doctores Oscar Alende, Alfredo Calcagno, Gabriel del Mazo, Luis R. Mac Kay, Luis Dellepiane, Raúl C. Uranga y Emilio D. del Carril, leyendo párrafos de sus discursos. Citó después pensamientos de Mitre, Bertrand Russell y Albert Bayet, para analizar posteriormente diversos aspectos del debate ocurrido en 1934, en ocasión de dictarse la Constitución de la Provincia. Describió, por último, la situación de los niños,

afirmando que aquellos cuyos padres no acepten la enseñanza de la moral, deberán salir de las clases y quedarse en los patios, calificando de trágica esta posibilidad.

Terminó su discurso con las siguientes palabras:

"Yo no predico la mansedumbre, sino la tolerancia; hago de mi hijo un rebelde contra la injusticia, la inmoralidad y la miseria. Pero no hago un ente que lo espere todo desde arriba. Quiero que él se haga hombre, para que a la vez haga hombres a sus hijos y me dé nietos que sean hombres, como yo los quiero y como quiero que lo sean todos los niños argentinos. Que ese coro que se canta en las escuelas, como en los campos y en las calles de las ciudades argentinas adornado con los guardapolvos blancos, los una a todos. Y si yo pudiera que cada diputado tuviera en este momento una copa como yo la tengo aquí, de agua, levantándola, señor presidente, quisiera hacer un brindis, por la libertad y el alma de nuestros niños, diciéndoles: no importa que algunos hombres que no entienden el momento histórico y científico que vive el país y el mundo, pretendan dividirlos; habrá otros que saldrán por las calles de los barrios, por los sindicatos, por los talleres y las escuelas para decirles que, por encima de todo eso, los niños tienen que estar unidos en el amor a la patria, el amor a la familia y, por sobre ambas cosas, el amor a la libertad.

"Nada más".

DISCURSO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

(Segunda Parte)

Señor presidente: Las derivaciones de este debate me obligan a hacer uso de la palabra por segunda vez.

Quiero, ante todo, reafirmar que mi posición como ministro de Educación que ha firmado las dos resoluciones que motivaron el pedido de informes de esta Cámara, en cumplimiento de instrucciones expresas del Poder Ejecutivo de la Provincia, no me coloca ni como ciudadano, ni como militante reformista, ni como Ministro del Poder Ejecutivo, en ninguna situación que pueda considerarse contradictoria con lo que he defendido toda mi vida.

No podemos nosotros confundir los términos precisos en que se ha planteado esta cuestión por el ministerio de Educación. Yo noto en los señores diputados que han usado de la palabra una tendencia inconsciente a plantear este problema como si las citadas resoluciones del ministerio de Educación hubieran implantado obligatoriamente la enseñanza religiosa en la escuela primaria de la provincia de Buenos Aires.

No se trata aquí de establecer obligatoriamente una enseñanza religiosa que respeta la libertad de conciencia, sino de afirmar la libertad de conciencia que hace posible la defensa de las convicciones religiosas de cada habitante de la Provincia.

Como militante de un movimiento universitario que reclamó la reforma de la estructura y de los contenidos de la enseñanza superior argentina, no me creo obligado a defender ninguna posición ni confesional ni anticonfesional desde el punto de vista religioso, porque el movimiento reformista tuvo en Córdoba y en La Plata dos orientaciones distintas, que obedecían a su propia esencia. La oligarquía, en la Universidad secular de Córdoba medró al amparo de la fe religiosa, convirtiéndola en el refugio de los mediocres, en cómplice de las fuerzas económicas disolventes y de los grupos sociales del privilegio que manejaban el destino del país. Pero aquí en La Plata, la Reforma luchó contra la otra oligarquía; la oligarquía vacua y pedante nacida del positivismo y del cientificismo,

sin sensibilidad nacional, que denunció la voz esclarecida de Ripa Alberdi, campeando por los fueros del espíritu y fustigando ese ideal decadente que veía en el progreso material el supremo ideal de la Argentina y dejaba que el pueblo, despreciado durante muchos años, viviera en la miseria y en la ignorancia.

La reforma universitaria ha sido para todos los hombres jóvenes de América una bandera de unidad nacional y de transformación social; católicos y no católicos, ateos y hombres de distinta fe religiosa, militaron al pie de esa bandera y llamaron a las puertas de las nuevas generaciones americanas para enseñarles dónde estaba el enemigo.

Porque el enemigo no era el que nos muestra esta lucha pequeña, que es la tragedia histórica de estos países americanos; esta lucha de clericales y masones, de liberales y conservadores, agitada desde afuera, para que olvidemos o posterguemos los grandes problemas nacionales.

Yo quiero insistir, serenamente, y con la conciencia de la responsabilidad de la hora argentina: La historia nos da a nosotros una dura lección. Cada vez que se ha agitado el problema religioso en el país, hemos estado vigilados y acechados por los intereses imperialistas que quieren destruir la unidad moral de los argentinos. Así en la época de Rivadavia, cuando los banqueros Baring trataban de obtener a escondidas las concesiones mineras y mercantiles mientras se agitaba el problema religioso en el puerto de Buenos Aires.

Así en el año 1880, cuando la oligarquía esclarecida, que aceptaba la enseñanza religiosa, en actitud escéptica, como lo confesó Eduardo Wilde al discutirse la ley 1420, para que el pueblo fuera educado en el sometimiento y en la obediencia, desencadenaba la lucha religiosa mientras multiplicaba las concesiones y los privilegios al capitalismo internacional.

Lo vemos también en la historia de nuestra América mestiza. Luchamos entre nosotros porque no nos ponemos de acuerdo sobre el sentido o la extensión del vocablo "libertad", mientras día a día y minuto a minuto nos aprisiona la red sutil de los intereses extraños que nos someten y nos dividen.

Yo no podría venir a esta Cámara a defender un proyecto que estableciera un principio de división entre los argentinos. Soy un hombre de partido. Tengo aquí la historia antigua y reciente de esta Unión Cívica Radical, la de hace poco tiempo, cuando en sus filas actuaban juntos los hombres que ocupan los escaños de los dos sectores principales en que se divide esta Cámara.

Y quiero recordar qué poco valor tienen las opiniones expresadas en esta materia por algunos legisladores del partido en el año 1947, porque en el mismo año 1951 y en 1952 el órgano supremo de la Unión Cívica Radical —que es su Convención Nacional— presidida por un hombre que

no era católico pero que sabía muy bien cual era la savia envenenada que nutría estos antagonismos que amenazaban destruir toda posibilidad de acción solidaria de los argentinos, presidida por un hombre que es hoy una bandera para todos nosotros, y que se llamaba Moisés Lebensohn. En esa Convención, precisamente para crear las condiciones de unión de los argentinos, a fin de luchar contra el sometimiento y el atraso para crear las posibilidades de un frente sólido capaz de transformar las bases sociales del país, que demoliera las estructuras económicas del privilegio y que hiciera posible la convivencia fraternal de los argentinos en la libertad, se sacó del programa de educación de la Unión Cívica Radical la palabra "laica". ¿Por qué se hizo eso? Porque los principios pedagógicos inspirados en el laicismo creaban dificultades para forjar la unidad moral de los argentinos y agruparlos en la defensa militante de los principios sustanciales que preservan la soberanía nacional y el destino del país. La palabra "laica", señores diputados, tiene una larga historia. Nosotros la estudiamos a través de sus distintos avatares, para precisar bien el contenido estricto del concepto. Nosotros queremos la libertad de conciencia y deseamos que se asegure la libertad de cultos. No puede deducirse de la resolución del ministerio de Educación ni de la posición política del partido, ninguna amenaza contra la libertad de cultos, porque, precisamente, la libertad de cultos se hace efectiva en el momento en que a la mayoría del país, que tiene una convicción religiosa, se le reconoce el derecho de elegir el contenido de la enseñanza moral que de acuerdo con sus creencias quiere para sus hijos.

Estamos aquí defendiendo la libertad, la libertad de conciencia, que es quizá la libertad fundamental para el hombre, desde que el hombre es hombre y nosotros no queremos darle a la escuela un sentido agresivo y divisionista; no queremos que una escuela inspirada en un dogma antirreligioso, pueda crear conflictos de conciencia a los hombres que tienen una convicción religiosa. Ese ha sido el principio inspirador —y aquí quiero hacerle una cordial aclaración al señor diputado interpelante— por cuanto ha quedado flotando en el ambiente moviendo a confusión, por la forma cómo se desarrolló el debate, de la lectura de un documento suscripto por algún sacerdote o militante católico que el señor diputado leyó, y que puede haberse creído que constituye el programa de educación moral que se va a implantar en la provincia de Buenos Aires. Yo quiero aclarar, solamente, que ese documento es una expresión de fe de los católicos, y, que no es la manera de allanar las divisiones que puedan aparecer en el país, el hacer escarnio y mofa de lo que para muchos argentinos es una convicción sagrada abrazada desde la cuna con devoción y con amor. Ese respeto que se reclama en la escuela argentina para los hombres de todas las religiones, creo yo, señor diputado, que lo tienen que

tener todos los señores legisladores de la provincia de Buenos Aires en el recinto de esta Honorable Cámara.

No se me oculta que en este aspecto hay algo así como un tema académico que constituye el "leit motiv" de toda discusión que se haga con sentido amplio y comprensivo. Es decir, que subyace aquí un problema filosófico que nos lleva a nosotros a la discusión de las relaciones que existen entre la moral y la religión, y entre la religión y la cultura.

Aquí se ha citado un discurso pronunciado por el ingeniero Gabriel del Mazo, en el debate de la Cámara de Diputados, en el año 1947, pero como se ha leído en forma trunca quiero abusar un momento de la paciencia de la Cámara para leer lo que viene después de lo que el señor diputado interpelante nos leyó. Dijo del Mazo en ese debate, después de afirmar que el cristianismo constituía el principio de afirmación de la libertad espiritual frente al poder político:

"Una escuela de recuperación e integración argentinas no puede desdeñar los valores religiosos, porque ellos están en el hondón de nuestro carácter nacional ético y lírico. Lejos de eso, reconoce el valor formativo de los valores religiosos; de análogo modo no podríamos quienes nutrimos nuestra raíz política y sentimental en las esencias de nuestro pueblo, combatir la ingerencia confesional en la escuela, apoyándonos en los postulados del positivismo, negador absoluto de lo religioso y lo metafísico. Somos conscientes de que una escuela de libertad ha de rechazar la enseñanza de cualquier dogma religioso e ideológico y ha de afirmar aquellos bienes religiosos que llevan sentido pedagógico formativo de la personalidad con los mismos títulos pedagógicos formativos que llevan los bienes éticos, artísticos e históricos".

Es decir, que la definición de la Unión Cívica Radical a través de su posición y de su programa, antes y después de la escisión que la separó, vive esta constante histórica de no afirmar en ningún momento que los valores religiosos deben ser excluidos de la formación moral de los argentinos. Esto no implica hacer la defensa de ninguna posición confesional.

La religión y la moral integran el ámbito histórico y el espíritu de cada uno de los hombres que viven dentro de un clima cultural. Es una realidad sociológica que no podemos negar y deformar. Es una realidad histórica y es una realidad espiritual.

No queremos que exista aquí una enseñanza religiosa obligatoria ni tampoco una enseñanza antirreligiosa igualmente obligatoria. El principio de la libertad de conciencia, no es un principio constitucional; es un principio humano que respeta la esfera religiosa del hombre y trata de que ella no lo ponga en conflicto ni con sus semejantes, ni con su sociedad, ni con su tiempo.

De tal modo, señores diputados, que quizás convenga llamar a este problema por su nombre. Es éste fundamentalmente un problema político. No sostengamos que se trata de un problema pedagógico, de técnica pedagógica, de valores pedagógicos. Es un problema político, no porque lo planteamos nosotros aquí en este momento, sino porque así se lo ha planteado la humanidad desde que ella existe. Quizás los más profundos antagonismos que se han creado a lo largo de toda la vida civilizada de la humanidad sean los que se han planteado entre el poder espiritual y el poder temporal, entre el poder político y el poder religioso.

En la libre Atenas, en la Grecia del apogeo de la libertad, Sócrates rindió su vida por haber ofendido a los dioses de su ciudad. La religión ha sido siempre un instrumento del despotismo del poder político cuando éste no ha respetado a la religión dentro de su esfera. Toda la historia de nuestras desdichas, de las desdichas del mundo de la Edad Media para aquí, es en gran parte la historia del desajuste de las esferas de competencia del poder religioso frente al poder civil y del poder civil frente al poder religioso. Muchas veces el poder religioso a través de formas hierocráticas y teocráticas ha dominado la sociedad civil y ha impedido de ese modo la libre expresión del individuo en su actividad creadora, pero muchas más veces ha sido el poder político el que ha intentado y conseguido poner a su servicio la fuerza del espíritu; la fuerza del sentimiento religioso del hombre. No ha muerto el Césaropapismo.

Yo sé que en todos, cuando se plantea este problema, surge esta inquietud; inquietud que, por otra parte, justifica el pasado inmediato y el remoto pasado de nuestro país. Esa tendencia, que está en el centro de todos los núcleos expansivos del poder, a dar al poder político la investidura de la fuerza espiritual y el poder religioso, es algo que todos los argentinos tenemos que esforzarnos en neutralizar.

Yo creo que todos los hombres que se sientan en estas bancas están de acuerdo en que del equilibrio de estos dos poderes tiene que surgir la base de una reconstrucción de la civilización occidental. Es necesario dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios, pero como dijo esa declaración de la Convención Nacional de la Unión Cívica Radical de 1948, que tuve el honor de redactar, es necesario que no se dé a Dios lo que desprecia el César; es decir, que no quede para la esfera de la libertad espiritual del hombre, para el ámbito de su convicción religiosa, aquello que el poder del Estado o el poder del núcleo gobernante desdeña porque no le sirve para sus fines de mediatización y de opresión del hombre.

Nosotros consideramos que es necesario iniciar en el país una nueva etapa política; etapa de comprensión y de respeto, pero que no ha de respetar sola-

mente los aspectos formales de la libertad sino los aspectos esenciales de aquella libertad que crea las grandes culturas.

Quizá el gran déficit de lo que se llamó la escuela laica fue precisamente menospreciar o ignorar aquellos valores absolutos, que por ser absolutos merecen el nombre de valores religiosos, que están conformando y nutriendo todo el sistema moral.

Cuando en el año 1792, Condorcet dirige su informe en nombre de la Comisión de Instrucción Pública a la Convención Francesa, dice, entre otras cosas, esto que es significativo y típico: "*Cuánta importancia tiene que la moral se funde únicamente en el principio de la razón*".

Aquel siglo que había sido modelado por la filosofía de la ilustración, creía posible una humanidad feliz, regida por la justicia y viviendo en libertad sobre la base de la mera aplicación de normas de moral racional. El hombre fue convertido en un ser *exclusivamente* racional, no *esencialmente* racional; fue desgajado del hombre concreto el poder de la razón. Y así fue cómo este tipo de cultura y de educación, que promovió el gran progreso científico y técnico de la humanidad hasta nuestros días, fue creando paralelamente un sistema que ignoraba los valores humanos, que poniendo su fe en el progreso material desdeñaba las bases morales sobre las cuales podrían sobrevivir las civilizaciones. Y así hemos llegado a nuestros días, en que una civilización materialista y tecnológica pone en riesgo de destrucción a toda la humanidad.

Frente a este racionalismo que ignora y destruye al hombre, se fue recreando una concepción humanista integradora, en la que nada que importara al hombre, era extraño a su cultura y a su destino.

Fueron los mismos defensores de la escuela laica, del estado laico, de la cultura laica, los que tuvieron que reconocerlo en los hechos. Pasemos de aquel Condorcet de 1792 a Jules Ferry, el apóstol del laicismo en Francia. Vamos a ver si en aquel célebre "*Mensaje a los maestros*", Jules Ferry, que tiene la bandera de la enseñanza laica en la Francia de 1882, sostiene que la moral debe ser independiente de toda tradición, de toda confesión religiosa, y basarse exclusivamente en la razón.

Voy a leer solamente un párrafo, que quizás es el más significativo: Ferry les dice a los maestros que deben enseñar los principios mismos de la moral, "*entendiendo por ella, simplemente, esta buena y antigua moral que hemos recibido de nuestros padres y de nuestras madres y que nos honramos todos en seguir en las relaciones de la vida, sin tomarnos el trabajo de discutir sus bases filosóficas*".

Fijense qué distancia hay entre el laicismo ortodoxo del Condorcet de 1792 y este laicismo que proclama las bases irracionales, tradicionalista, de la moral que debe enseñarse en la escuela laica.

Yo no quiero abundar en la lectura de citas corroborantes. Creo que en este debate se han hecho ya muchas citas documentadas, muchas eruditas relaciones de las doctrinas filosóficas y de los antecedentes históricos que gravitan en estos momentos en el espíritu de la Cámara. Pero quiero aclarar algunos aspectos que creo que han sido tratados con algún apresuramiento.

Uno de ellos se refiere a la duda de que pueda la provincia de Buenos Aires, una provincia argentina, legislar, dentro de la esfera de su competencia, sobre educación primaria. Problema es éste que ya fue debatido con toda amplitud al discutirse la Ley 1420, y que creo que no puede ser replanteado después del acopio de doctrina histórica y jurídica con que se cuenta, porque expresamente establece la Constitución de la provincia de Buenos Aires que ella está facultada para legislar en materia de educación primaria, secundaria o superior.

Por otra parte, creo que, por lo menos, resulta aventurado sostener que la opción reconocida a los padres dentro de la Resolución del Ministerio para dar a sus hijos una educación moral que no entre en conflicto con sus convicciones religiosas y que prolongue en la escuela el ámbito educativo del hogar, sea una coacción.

No entiendo cómo puede establecerse que el derecho a optar de un padre por determinado sistema educativo, para sus hijos, pueda significar un acto de coacción del Estado o del gobierno de Buenos Aires.

Comprendo también que se está moviendo la tradición de nuestras luchas políticas tiñéndose con valoraciones subjetivas, situaciones que deben ser resueltas con estricta objetividad; comprendo que muchas veces se ha ejercido presión sobre los padres; se ha ejercido presión sobre los niños; se ha ejercido presión sobre la juventud para colocarlas al servicio de determinados objetivos de grandeza o de miseria nacional.

Pero yo entiendo que hay un momento en que los padres resuelven libremente cuál es el tipo de educación que quieren para sus hijos. Es un momento en el que no se manifiesta ni la coacción del Estado ni la coacción política de los partidos. Es el momento en que el padre que se considera católico incorpora a la comunión católica a sus hijos; es el momento del bautismo, que es el que ha dado al Ministerio de Educación las bases estadísticas necesarias para colocar ese plan de educación moral católica como una previsión inexcusable para que la escuela pueda dar la educación moral que los padres han elegido para sus hijos al poco tiempo de nacer.

Sé que muchos padres podrán decir que ejecutaron ese acto trascendente sin darle el significado real de compromiso solemne que tiene; se dirá que es un rito que para muchos carece de alma y significación, pero es una situación

concreta y real que nadie puede ignorar: el hecho de bautizar a un hijo supone incorporarlo a la Comunidad de la Iglesia Católica. Si el 94 ó 95 % de los niños que nacen en la provincia de Buenos Aires reciben el sacramento del bautismo, es porque esos padres han optado porque esos hijos sean educados en la religión católica.

Por otra parte, no quiero insistir en algunos aspectos un tanto melodramáticos de algunas exposiciones. Se nos ha pintado el panorama desolador del niño arrojado a la noche, arrojado a la gehena, porque no quiere recibir la enseñanza de la moral católica.

Comprendo que hay una situación de conflicto para el niño que es el segregado de su pequeña comunidad, que cambia de profesor, que cambia de compañero, pero ni la experiencia anterior ni una valoración responsable de los conflictos creados puede hacer de esto un argumento decisivo para formarse una opinión. Los niños padecen todos los días conflictos semejantes; por eso el sistema educativo debe vigilarlos, a fin de que no se produzcan traumas psicológicos que puedan repercutir en su evolución espiritual posterior. Y corresponde a las autoridades educativas, que tienen también organismos de asistencia psicológica, tomar las medidas necesarias para que estas situaciones de conflicto no repercutan de un modo decisivo en la evolución espiritual del niño. No existe la posibilidad de que los niños, cuyos padres optan por un plan de educación moral independiente de toda posición confesional, sean objeto de un trato que los disminuya, los ofenda o les cree situaciones aflitivas. Es un problema que puede resolverse perfectamente dentro de los medios técnicos y materiales de que dispone el sistema educativo de la provincia de Buenos Aires. Para terminar quiero señalar que se ha insistido aquí en forma monacorde en los peligros de lo que se llama la enseñanza de la moral cristiana, como si la resolución tomada por el Ministerio de Educación tratara de poner en vigencia exclusivamente esta frase del texto constitucional, mediante un sistema de coacción.

Yo quiero reiterar nuevamente ante la Honorable Cámara y ante la opinión pública, que lo que nosotros defendemos por consecuencia con nuestros principios y por sentido de responsabilidad en esta hora en que nos ha tocado participar en el gobierno de la provincia de Buenos Aires; lo que estamos tratando de garantizar, no es una enseñanza religiosa que formalmente respete la libertad de conciencia sino que afirmamos solemnemente la libertad de conciencia con todas sus consecuencias y por lo tanto reconocemos el derecho de los padres a reclamar respeto para sus convicciones religiosas. Son los padres quienes libremente deciden y el Estado se limita, con respecto a aquellos padres que tienen una convicción religiosa, que se traduce en un sistema de educación moral, a evitar que tengan que recurrir a aquellos colegios, que como dijo el señor diputado

Pardo, no están al alcance de los pobres; así recibirán como en todos los países civilizados del mundo el auxilio de la organización educativa que sostiene el Estado para que los hijos de hogares humildes puedan tener también esa educación moral que parecería que el señor diputado Pardo quiere que se constituya en un privilegio de los que pueden pagar altos emolumentos por esa educación.

Honorable Cámara: yo he tratado de enunciar brevemente los principios políticos, los principios jurídicos y los principios humanos que inspiran la resolución tomada por el Ministerio de Educación.

Yo sé que en estas cosas, como en todas las cosas humanas, puede existir el error, y estoy dispuesto a considerar todas las objeciones válidas que se puedan formular al modo como se ha resuelto este problema por el Ministerio de Educación. No ha habido urgencia en tomar la medida. Es simplemente la consecuencia de un plan gradual para adecuar la organización educativa del Estado en la provincia de Buenos Aires a las nuevas formas jurídicas que nacen de la aplicación leal de la Constitución sancionada en 1934. No se trata de quitar atribuciones ni al Consejo de Educación ni a la Legislatura de Buenos Aires; se trata de crear los órganos necesarios para estudiar y proponer las soluciones aconsejables a fin de que la estructura del sistema educativo se adapte a las normas jurídicas que rigen el Estado de derecho.

Tenemos un profundo respeto por todas las opiniones, e insistimos en que esta resolución ha sido dictada por un respeto análogo a las convicciones de todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires.

Pero quiero hacer hincapié en que ni la idea inspiradora de esta resolución ni su aplicación en la práctica podrá nunca ahondar con divisiones religiosas la unidad moral que todos reclamamos en esta hora decisiva para el país.

Hemos ido creando en el desarrollo histórico del partido, en el que he militado, las condiciones necesarias para que se pueda hacer efectiva en todos los campos la defensa de la libertad. Aquí estamos defendiendo una de esas libertades, que es una de las libertades fundamentales reconocidas al hombre inclusive por declaraciones internacionales que tienen fuerza obligante para todos los hombres de la comunidad civilizada. Pero queremos también afirmar que en la aplicación práctica de esta resolución se tomarán todas las medidas necesarias para que la libertad de los padres y la libertad de los niños sea efectiva. Son los maestros los que tendrán a su cargo la educación moral de los niños en las escuelas de la provincia de Buenos Aires. Ello no implica excluir el derecho de los padres a enviar —como se ha dicho por alguno de los señores diputados— a sus hijos a las distintas iglesias de su comunidad. La escuela no reemplaza a la iglesia. La escuela se identifica con el momento

histórico y con el contenido social de la comunidad en que se desarrolla.

Nosotros queremos que esta integración de la escuela con el medio social se haga sin crear conflictos ni con los niños ni con los padres. Y creo que en ese sentido las declaraciones hechas públicas por los gobiernos del país, los compromisos contraídos ante el país por los hombres que lo gobiernan, son una garantía para los hombres de todas las religiones y para los hombres sin religión, de que en la educación de los niños no van a gravitar jamás ni el interés político de una fracción ni el dogmatismo agresivo de ninguna posición sectaria.

Nada más.

*Talleres de la Dirección de Publicaciones e Impresiones
del Ministerio de Educación de la Provincia de B. Aires*

**CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
BARERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina**